

SJ-UC-2382

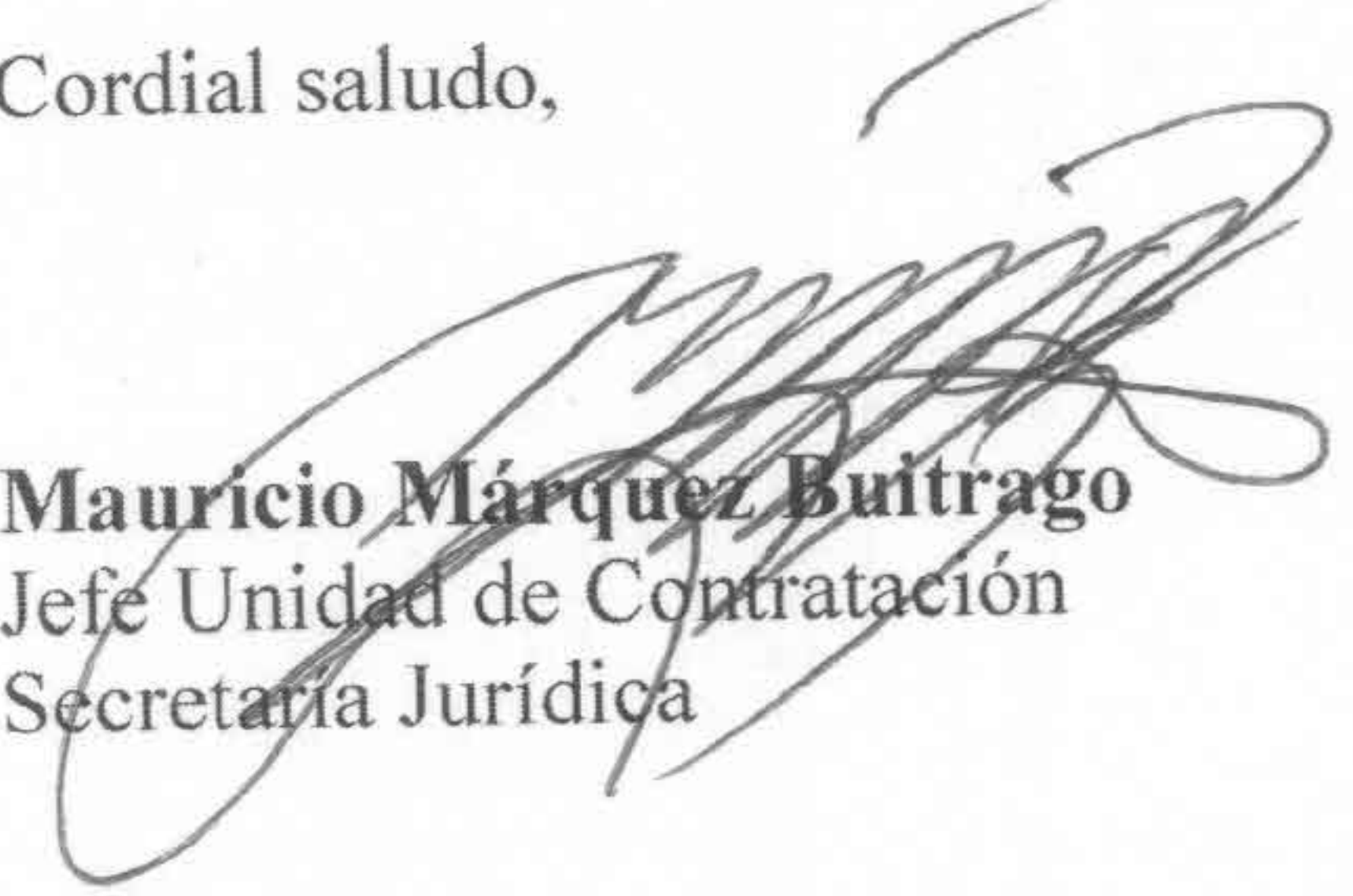
Manizales, Diciembre 04 de 2019

Doctora

Carolina Gómez RamírezSecretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas**Referencia:** Adición y Prorroga al Contrato No. 10062019-0968 suscrito entre el Departamento y Omicron del Llano S.A.S.

Conforme el asunto de la referencia, atentamente remito a su señoría Minuta de Adición y Prorroga al Contrato suscrito para realización de *"Obras de intervención de las plantas de beneficio animal de los municipios de Chinchina, Manizales, Anserma y Norcasia, incluido suministro de equipos y gestión documental ambiental, de conformidad con la reglamentación Invima y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente"*, precisando que la misma se hayan ajustada a las disposiciones aplicables en la materia. Quedo presto a brindar la asesoría jurídica que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,


Mauricio Márquez Buitrago
Jefe Unidad de Contratación
Secretaría Jurídica



ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 10062019-0968 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OMICRON DEL LLANO S.A.S.

Aclaración previa. El presente documento hará parte integral del contrato tramitado entre las partes a través de la plataforma del Secop II.

Entre los suscritos a saber: Carolina Gómez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.730.872, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 134 de 2018, posesionada y facultada legalmente para suscribir el presente instrumento por el Decreto 404 de 2018, y quien en adelante se denominará **el Departamento**; y de la otra, **Omicron del Llano S.A.S.**, individualizado con NIT. 900-204-854-4, representado por Luis Fernando Romero Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.714, y quien en adelante se denominará el Contratista, hemos acordado celebrar Adición y Prorroga al Contrato de Obra No. 10062019-0968, previas las siguientes consideraciones:

i. Que las Partes suscribieron contrato de obra para la intervención de las plantas de beneficio animal de los municipios de Chinchina, Manzanares, Anserma y Norcasia, incluido suministro de equipos y gestión documental ambiental, de conformidad con la reglamentación Invima y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente; ii. Que consecuencia de los ajustes y revisiones que implican por su misma naturaleza los proyectos de infraestructura, se advirtió la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y actividades adicionales con el propósito de asegurar la funcionalidad de las plantas de beneficio objeto del contrato; iii. Que mediante comunicación del 28 de noviembre, y en armonía con las solicitudes previas del Contratista, la interventoría validó la suscripción del presente instrumento, fijando la cuantía de la Adición y la duración de la Prórroga.

Dadas las anteriores consideraciones, la Adición y Prórroga al Contrato No. 10062019-0968 se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la Ley:

Primera. Adición. Adicionar el Contrato en *doscientos diez millones ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y un pesos* (\$210.166.771) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012607 de 2019.

Segunda. Prorroga. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta 31 de diciembre de 2019.

Tercera. Valor total. El valor total del Contrato incluida la Adición objeto del presente instrumento asciende a *cuatro mil ochocientos dieciocho millones trescientos diez mil ciento treinta y dos pesos* (\$4.818.310.132), precisando que los recursos adicionados no exceden, ni excederán, en el 50% de la cuantía originalmente pactada de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor aquí adicionado: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). Conforme el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cuarta. Garantía Única. El Contratista se obliga a ajustar la garantía única de cumplimiento otorgada para amparar la ejecución del Contrato en armonía con la cuantía y tiempo señalados en las cláusulas precedentes.

Quinta. Perfeccionamiento y Ejecución. Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades, requiriendo para su ejecución, de la aprobación del registro presupuestal y de la ampliación de la garantía única correspondiente.

Sexta. Publicación. Conforme lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la presente Adición y Prorroga será publicada en el Secop para los fines de control pertinentes.

Séptima. Vigencia. Las estipulaciones no modificadas expresamente por el presente instrumento, continúan plenamente exigibles y vigentes.

Para constancia se firma en Manizales siendo:

Por el Departamento

Por el Contratista